



000000002

- 1 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



NUMERO:

CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ELEVACION DEL
VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DEL
CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA GRANRIO SOCIEDAD ANONIMA
CIVIL.-----

CUANTIA: US\$600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta de Abril del
dos mil uno, ante mí, doctor **JORGE PINO VERNAZA**,
Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparece
la compañía **GRANRIO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL**,
representada por la señora **CECILIA ARAGON DE PITA**,
quien declara ser ecuatoriana; casada, Abogada, en su calidad
de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento que
se agrega a la presente escritura pública.-----

La compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de
Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por
haberme presentado sus respectivos documentos de identificación
de conocerla doy fe, la misma que comparece a celebrar esta
escritura pública de **CONVERSION DEL CAPITAL DE
SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS
ACCIONES, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO,
FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMAS
DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está



bien instruida, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

Señor Notario:-----

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la **conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América**, la elevación del valor nominal de las acciones, el aumento del capital suscrito, la fijación del capital autorizado y reformas del Estatuto Social de la compañía **GRANRIO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL**:-----

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Otorga la presente escritura pública la Abogada Cecilia Aragón de Pita en su calidad de Gerente General de la compañía **GRANRIO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL** tal como lo acredita con la nota de su nombramiento, debidamente inscrito que acompaña como documento habilitante, así como el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el veintiséis de Abril del dos mil uno, en la que se autoriza el otorgamiento de la presente escritura pública.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Katia Murrieta Wong, de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil de fecha seis de Octubre de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la compañía **GRANRIO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital social de cinco millones





DR. JORGE PINO VERNAZA



000000003

- 2 -

de sucres. b) La Junta General de Accionistas de la citada compañía, en su sesión celebrada el día veintiséis de Abril del dos mil uno, por unanimidad de votos del total del capital pagado y que fue el concurrente a dicha reunión, resolvió: **UNO.-** La conversión del capital que actualmente se expresa en sucres a dólares de los Estados Unidos de América y elevar el valor nominal de cada una de las acciones de un mil sucres a un dólar de los Estados Unidos de América. **DOS.-** Que, efectuada la conversión del capital y elevación del valor nominal de las acciones que señala en el numeral uno, se proceda a aumentar el actual capital suscrito hasta la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, es decir efectuar un aumento de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** más, mediante la emisión de seiscientas (600) nuevas acciones de dólar cada una. **TRES.-** Fijar como nuevo capital autorizado la suma de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,600.00)**. **CUATRO.-** Reformar el Estatuto Social de la compañía en lo que atañe al capital social, artículo cuarto.-----

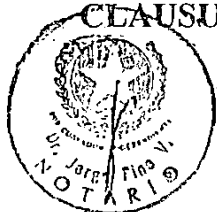
CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO.- La suscripción de las seiscientas nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de capital social, fue realizada de acuerdo con lo constante en el Acta de la antedicha sesión de Junta General de Accionistas del veintiséis de Abril del dos mil uno, en la que se resolvió también efectuar el pago en numerario del ciento por ciento de las nuevas acciones, correspondientes al acordado aumento de capital, por lo que el aumento de capital se

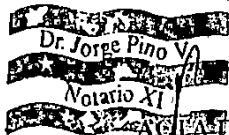


encuentra totalmente pagado.-----

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes antes expuestos la compareciente, señora Abogada Cecilia Aragón de Pita a nombre y representación de la compañía **GRANRIO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL** en su calidad de Gerente General, por lo tanto, representante legal de ésta, expresamente declara: **UNO.-** Que queda convertido el capital que actualmente se expresa en sucres a dólares de los Estados Unidos de América; y que queda elevado el valor nominal de cada una de las acciones de un mil sucres a un dólar de los Estados Unidos de América. **DOS.-** Que queda aumentado el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, de manera tal, que el nuevo capital social suscrito y pagado de la compañía sea de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una. **TRES.-** Que el referido aumento de capital se ha verificado mediante la emisión de seiscientas (600) nuevas acciones de UN dólar cada una, pagadas en numerario por su accionista. **CUATRO.-** Que queda fijado el capital autorizado de la compañía en la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. **CINCO.-** Que se reforma los estatutos sociales de la compañía en lo que atañe al capital, y de acuerdo con los términos constantes en el Acta de la sesión de Junta General de Accionistas del veintiséis de Abril del dos mil uno, que forma parte integrante del presente instrumento.-----

CLAUSULA QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-





000000004

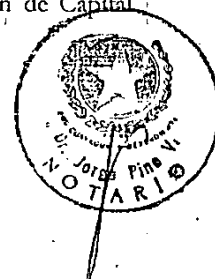
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA GRANRIO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL. CELEBRADA EL 26
DE ABRIL DEL 2.001

En Guayaquil, a los Veintiséis días del mes de Abril del dos mil uno, a las once horas, en los patios de comidas del Centro Comercial Mall del Sol, sito en la intersección de la Avenida Constitución y Avenida Juan Tanka Marengo, se reunió la Junta General Universal de accionistas de la compañía **GRANRIO SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL** con la asistencia del siguiente accionista: La compañía **FARONO INVESTMENTS LIMITED** representada por su representante convencional Ab. María Leonor Ycaza calidad que acredita mediante la respectiva carta poder otorgada por sus Apoderados Generales, como propietaria de cinco mil acciones (5.000). Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una.- La accionista presente representa la totalidad del capital suscrito y pagado, decide por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías. Preside la sesión el Economista José de Ycaza Coronel, como Presidente Titular. Actúa como Secretaria, la Gerente General, señora Abogada Cecilia Aragón de Pita. Por Secretaria se constata el quórum reglamentario y se da cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, se declara formalmente instalada la sesión.- La Secretaria toma la palabra y certifica lo siguiente:

1. Que la accionista asistente antes indicada, como queda detallado, representa la totalidad del capital social suscrito el cual asciende a cinco millones de sucres; el cual acepta y resuelve constituirse en Junta General Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art.238 de la Ley de Compañías vigente.
2. Que la compañía accionista concurrente a la sesión consta en calidad de accionista en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía con el número de acciones que se detallan en esta misma acta;
3. Que se ha recibido la respectiva carta poder a favor del representante convencional.
4. Que la accionista de la compañía acepta conocer y resolver por unanimidad en Junta General Universal de Accionista sobre lo siguiente:

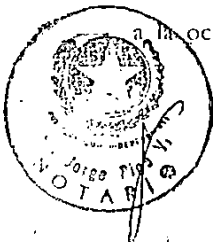
UNO.- La conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; y el aumento del valor de las acciones de un mil sucres (S/.1000) a Un (\$1) dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas;

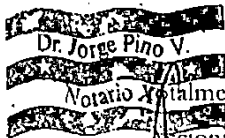
DOS.- Conocer y resolver sobre el Aumento del capital Suscrito; Fijación de Capital Autorizado y las consiguientes reformas del Estatuto Social.-



El Presidente declara legalmente instalada la sesión.- La Junta General Universal de Accionistas decide por unanimidad de votos del accionista concurrente, tomar las siguientes resoluciones:

- 1.- Convertir el capital que actualmente se expresa en sucres a dólares de los Estados Unidos de América y elevar el valor nominal de cada una de las acciones de un mil sucres a un dólar de los Estados Unidos de América, de tal manera que el capital social sea de doscientos dólares de los Estados Unidos de América.
- 2.- Que una vez que se ha resuelto la conversión del capital y elevación de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América se determina el actual capital suscrito en doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América; se resuelve en consecuencia aumentar el actual capital suscrito hasta la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, es decir efectuar un aumento de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más, mediante la emisión de seiscientas (600) nuevas acciones de UN dólar cada una.
- 3.- Fijar como nuevo capital autorizado la suma de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.600,00).-
- 4.- Suscribir y pagar el presente aumento de capital en numerario.
- 5.- La Junta determina que el presente aumento lo suscribe en su totalidad, por derecho de suscripción, su actual accionista en el porcentaje que a él corresponde, esto es la compañía FARONO INVESTMENTS LIMITED suscribe la cantidad de seiscientas (600) acciones. Todas las acciones son de un valor nominal de UN dólar (\$1.00) de los Estados Unidos de América. El valor total de las acciones antes citadas serán pagadas en numerario mediante el depósito en cuenta de la compañía en la cantidad de \$600 de los Estados Unidos de América.
- 6.- Como consecuencia del aumento de capital resuelto se reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El Capital de la compañía se divide en capital autorizado, suscrito y pagado. El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una, numeradas con numeración continua de la cero cero cero uno a la ochocientas, inclusive (0001 a la 800). Cada acción de Un dólar que estuviere





000000005

pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado."

7.- La Junta General aprueba, como consecuencia de lo determinado como nuevo capital autorizado la suma de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.600); y, como nuevo capital suscrito la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800) el mismo que se encuentra pagado en su totalidad.

8.- La Junta resuelve además autorizar al Gerente General de la compañía y/o la Abogada María Leonor Ycaza Valdez para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y realice cuantos actos sean necesarios a fin de obtener el cumplimiento de las resoluciones aprobadas y adoptadas en la presente Junta General de Accionistas. Por no haber más asuntos que tratar el Presidente y Gerente General concede un momento de receso para la redacción del Acta respectiva. Siendo las doce horas con treinta minutos (12h30), se reinstala la Junta, procediendo a dar lectura al Acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para constancia la accionista, conjuntamente con el Presidente y Gerente General - Secretaria que certifica. Se dio por terminada la sesión a las doce horas con treinta y cinco minutos (12h35).- f.-) Ec. José de Ycaza Coronel, Presidente; f.-) Ab. Cecilia Aragón de Pita, Gerente General - Secretaria; p. GRANRÍO SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL, f.-) Ab. María Leonor Ycaza, Representante Convencional.

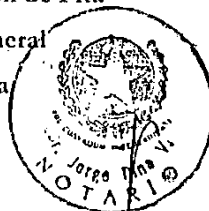
CERTIFICO: Que la presente Acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la compañía GranRío Sociedad Anónima Civil al que me remitiré en caso necesario, Guayaquil, 26 de Abril del 2.001.-

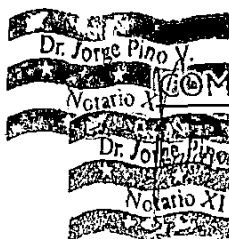
Ab. Cecilia de Pita

Ab. Cecilia Aragón de Pita

Gerente General

Secretaria





000000006

COMPAÑÍA GRANRIO SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL

Guayaquil, 06 de Octubre del 2.000

Señora Abogada
CECILIA ARAGON DE PITA
Ciudad.-

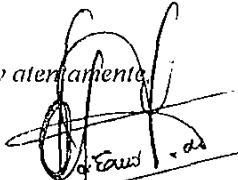
De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **GRANRIO SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL** en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS** previsto en el Estatuto Social. Usted reemplaza en sus funciones al señor Livinton Andrade Ramirez cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 21 de Octubre de 1.993.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal de la compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial y en todos sus negocios y operaciones, conforme a lo dispuesto en los Artículos Noveno y Vigésimo Tercero del estatuto social.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de constitución de la compañía que autorizó la Notaria Vigésima Séptima de Guayaquil, abogada Katia Murriela Wong el 20 de Septiembre de 1.993 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 06 de Octubre de 1.993.

Muy atentamente,


Ab. María Leonor Ycaza
SECRETARIA AD - HOC DE LA JUNTA

Razón: Declaro que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **GRANRIO SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL** que antecede, y que me he posesionado en esta fecha, Guayaquil, 06 de Octubre del 2.000.


ABG. CECILIA ARAGON DE PITA
Cédula de Identidad: 0902675570
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Junín 114 y Malecón
Domicilio: Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía GRANRIO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL, a favor de CECILIA ARAGON DE PITA, folios 71.624, Registro Mercantil número 20.013, Repertorio número 25.354.- Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veinte de Octubre del dos mil.-

Katia Murrieta Wong
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA:
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. BRP
Trámite N° 50628

2.- Se tomó nota de este nombramiento a foja 34.350 del Registro Mercantil de 1.993 al margen de la inscripción respectiva. - Guayaquil, veinte de Octubre del dos mil.-

Katia Murrieta Wong
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y anotación de este documento.

COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 20 de Octubre 2001.

J. Jorge Pino Vernaza
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL





000000007

- 3 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



La señora Abogada Cecilia Aragón de Pita, a nombre y representación de la compañía **GRANRIO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL** en su calidad de Gerente General, declara bajo juramento que el Aumento del Capital de su representada está correctamente integrado y pagado.-----

CLAUSULA SEXTA: NACIONALIDAD.- La accionista FARONO INVESTMENTS LIMITED tiene su domicilio y nacionalidad en las Islas Vírgenes-Británicas.-----

CLAUSULA SEPTIMA: HABILITANTES.- Se acompañan como documentos habilitantes: **UNO.-** Copia original certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas de la compañía **GRANRIO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL** celebrada el ventiséis de Abril del dos mil uno. **DOS.-** Copia del nombramiento de la representante legal de la compañía.-----

Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. Firmado.- Firma ilegible: **María Leonor Ycaza Valdéz.- ABOGADA.-** Registro número siete mil ochocientos cuarenta y uno.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes que quedan elevados a Escritura Pública.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública el Acta de Junta General de Accionistas y Nombramiento de la representante legal de la compañía compareciente.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública al otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un sólo acto.-

**GRANRIO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL**

Ab. Cecilia o/e Pita

CECILIA ARAGON DE PITA

GERENTE GENERAL

C.C. 090267557-8

CERT. VOT. 0004-025

R.U.C. 099 127188 0001

EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

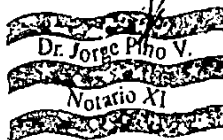
Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este **QUINTO TESTIMONIO**, en seis fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Mayo del dos mil uno.

[Firma]
DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 01-G-DIC-0007961, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 03 de Septiembre del 2001, se tomó nota de esta Resolución de Aprobación de la Escritura de Conversión del Capital; del Capital Autorizado; del Aumento del Capital Suscrito; y, de la Reforma del Estatuto de la compañía **"GRANRIO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL"**, otorgada ante el infrascrito, el 30 de Abril del 2001, al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, 07 de Septiembre del 2001.-

[Firma]
DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000000008

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIC-0007961**, dictada el 3 de Septiembre del 2001, por la **Intendente de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía: "**GRANRIO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL**"; de fojas **100.729** a **100.740**, número **23.702**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **32.732**, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la Inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte de Septiembre del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

Trámite # 40653
LEGAL: RICARDO FLORES
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: CECILIA UVIDIO
ANOTACION: JORGE LLAGUNO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:



FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene el CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA "GRANRIO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL", celebrada en la Notaría Vigésimoséptima del cantón Guayaquil, a mi cargo, el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres, tomé nota de la Resolución Número CERO UNO-G-DIC-CERO CERO CERO SIETE NUEVE SEIS UNO, de fecha tres de septiembre del año dos mil uno, mediante la cual, el señor Abogado JORGE PLAZA AROSEMENA, Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobó el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, tres de octubre del año dos mil uno.-



Dr. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA